

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 15 de enero de 2026.

Solicitud: 343053300000526.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/01-EXT/15-01-2026-01.

El Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSACOMM), de conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, emite la siguiente **Resolución** a razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **02 de enero de 2026¹**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio **343053300000526**, en la cual se requirió lo siguiente:

"Descripción de la solicitud:

Con base en mi derecho a la información y en versión pública, solicito conocer el número de quejas y denuncias que hubo por acoso sexual y/o hostigamiento sexual dentro de la institución del 1 de enero de 2025 a la fecha. Favor de desglosar por fecha, lugar, descripción de hecho, y sanción que hubo. Gracias." (sic)

Segundo.- El **05 de enero de 2026**, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección de Talento Humano**, con la finalidad de dar atención a la solicitud de mérito, por ser el área que, en el ámbito de sus funciones, podría dar cuenta de ésta.

Tercero.- Con fecha **12 de enero de 2026**, la **Dirección de Talento Humano**, remitió a la Unidad de Transparencia, la respuesta a la solicitud de acceso a la información, a través del Memorándum No. **SGAF/DTH/AL/0089/2026**.

Al respecto, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, analizó las documentales e información referida en los Antecedentes, a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver respecto al presente asunto y;

¹ Fecha oficial de recepción **07 de enero de 2026**, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se estableció el calendario oficial de días inhábiles para el año 2025 y enero de 2026, emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el DOF el 23 de enero de 2025.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 15 de enero de 2026.

Solicitud: 343053300000526.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/01-EXT/15-01-2026-01.

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el asunto en cuestión, de conformidad con los artículos 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

Segundo.- Que el artículo 103 fracción I de la Ley General en la materia, señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, circunstancia que se cumple en el presente asunto.

Tercero.- La Dirección de Talento Humano, a través del Memorándum No. SGAF/DTH/AL/0089/2026, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta de clasificación en la modalidad de **Confidencial**, de conformidad con los **artículos 102 y 115 último párrafo** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la información que da cuenta de "*Con base en mi derecho a la información y en versión pública, solicito conocer el número de quejas y denuncias que hubo por acoso sexual y/o hostigamiento sexual dentro de la institución del 1 de enero de 2025 a la fecha. Favor de desglosar por fecha, lugar, descripción de hecho, y sanción que hubo*", requerida a través de la solicitud con número de registro 343053300000526.

Cuarto.- El artículo 115 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala lo siguiente:

*"Se considera **confidencial** el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme."*

De la lectura al citado párrafo, se advierte que **emitir un pronunciamiento** sobre la existencia o no, de algún procedimiento derivado de la interposición de una queja o denuncia en contra



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 15 de enero de 2026.

Solicitud: 343053300000526.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/01-EXT/15-01-2026-01.

de cualquier persona servidora pública, que se encuentre en proceso o que no haya concluido con una sanción firme, es decir, que no admita recurso alguno, **debe ser considerado como información confidencial.**

Por lo anterior, la información solicitada, recae en el supuesto de confidencialidad, ya que dar a conocer los detalles de las denuncias o quejas que están en proceso o que concluyeron sin sanción firme, vulneraría la privacidad, honor e imagen de las personas involucradas, inclusive la presunción de inocencia, considerando que ésta, sólo incumbe a sus titulares al tratarse de un dato personal.

Asimismo, respecto a la publicidad de las sanciones emitidas en contra de personas servidoras públicas, el **artículo 53** de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como **27 cuarto y quinto párrafo** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que las sanciones **no graves** serán registradas para efectos de evaluar la reincidencia, pero **no serán públicas** y sólo son consultables para las áreas de recursos humanos de las autoridades competentes, previo al nombramiento o contratación, así como para los Órganos Internos de Control, por lo que se infiere que estas sanciones no son de acceso público, **excepto aquellas derivadas de la comisión de faltas administrativas graves**, las cuales se pueden consultar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Quinto.- Del análisis lógico-jurídico a los antecedentes del caso, se concluye que es procedente clasificar como confidencial la información solicitada, en términos del artículo 115 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia;

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma por unanimidad, la clasificación de la información en la modalidad de **Confidencial**, propuesta por la **Dirección de Talento Humano** para la atención de la solicitud de información con número de folio **343053300000526**, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 15 de enero de 2026.

Solicitud: 343053300000526.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/01-EXT/15-01-2026-01.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en los medios idóneos para tales efectos.

TERCERO.- Intégruese la presente resolución al expediente de la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2026** de este GAFSACOMM.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de este GAFSACOMM, en uso de las facultades conferidas por la Ley en la materia.


Licenciado Marcos Santos Acosta

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia del
GAFSACOMM.


**Licenciado Carlos Alberto
Pérez Sánchez**

Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos del GAFSACOMM.


**Licenciada Angélica Yadira
de Fuentes Aguirre**

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden a la Resolución de la solicitud con número de folio 343053300000526, incluida en la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio **2026**, celebrada el **15 de enero de 2026**.

